



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 10/02/2022

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^ª DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: Dña. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 10/02/2022, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^ª del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.-Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 4 de febrero de 2022.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 2015/011151.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela sita en el polígono 14, parcela 170, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. APROBAR el Proyecto Básico modificado con visado 13/01571/21 de fecha 14/12/2021 con registro de entrada 202199900018388 de fecha 15/12/2021 en respuesta a requerimiento del Consell y documentación complementaria sin visar con registro de entrada en el Consell d'Eivissa rge núm. 6104 de fecha 25/02/2021, rge núm. 37365 de fecha 09/12/2021 y rge núm. 37427 de fecha 10/12/2021 y de la cual se da traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada 202100020893 de fecha 29/12/2021, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. María Rodríguez-Carreño Villangómez y el Ingeniero Técnico Agrícola D. José Torres Torres, promovido por la mercantil TROPEZ INVERSIONES IBIZA S.L. en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en el polígono 14, parcela 170, Es Coloms, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 40.213 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD visado, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.



- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E16-0222.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 038/16 (expediente electrónico 2017/00000630R) de la sesión 4/2021 celebrada el 20/12/2021.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable según expediente núm. 1388/2016 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de Pous (Policia).
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y



estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.2.-EXPEDIENTE 2015/011136.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela sita en el polígono 14, parcela 169, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico modificado con visado 13/01569/21 de fecha 14/12/2021 con registro de entrada 202199900018387 de fecha 15/12/2021 en respuesta a requerimiento del Consell y documentación complementaria sin visar con registro de entrada en el Consell d'Eivissa rge núm. 5204 de fecha 18/02/2021 y rge núm. 37357 de fecha 09/12/2021 y rge núm. 37426 de fecha 10/12/2021 y de la cual se da traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada 202100020891 de fecha 29/12/2021, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. María Rodríguez-Carreño Villangómez y el Ingeniero Técnico Agrícola D. José Torres Torres, promovido por la mercantil TROPEZ INVERSIONES IBIZA S.L. en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en el polígono 14, parcela 169, Es Coloms, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 40.212 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Deberá aportar proyecto de demolición de los elementos a eliminar (corrales) debidamente visado por Colegio profesional competente. Se le informa que deberá cumplirse con lo estipulado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. BOE núm. 86 de 11 de abril, así como también deberá acreditarse que la empresa que lleve a cabo los trabajos de retirada de la actual cubierta esté inscrita en el RERA (Registro de empresas con riesgo por amianto), dado que los trabajos de referencia requieren la manipulación de elementos que contienen amianto.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses



implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.

- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD visado, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E16-0144.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 036/16 (expediente electrónico 2017/00000626C) de la sesión 4/2021 celebrada el 20/12/2021.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable según expediente núm. 1389/2016 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d' Agricultura, Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de Pous (Policia).
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.-EXPEDIENTE 2021/005490.- Modificado durante el transcurso de las obras de reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar existentes y anexos en el polígono 21, parcela 142, finca "Can Bosc", Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Modificado durante el transcurso de las obras sin visar con registro de entrada 202100005946 de fecha 13/04/2021, documentación complementaria con registro de entrada 202100006210 de fecha 16/04/2021, Copias modificadas con visado Vº Núm. 13/01004/21 de fecha 30/07/2021 y Vº Núm. 13/01016/21 de fecha 02/08/2021 con registro de entrada 202100013116 de fecha 10/08/2021 y Copias modificadas sin visar con registro de entrada 202100016817 de fecha 13/10/2021, todo ello redactado por el Arquitecto D. Giuseppe Violante, en el que solicita licencia municipal para MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE Y ANEXOS, ubicada en el polígono 21, parcela 142, finca "Can Bosc", Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.



Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá aportar la documentación con registro de entrada 202100016817 de fecha 13/10/2021, debidamente visada por Colegio profesional competente.
- Se deberá proceder a regularizar en el registro de la propiedad la superficie de la parcela ya que según Certificado registral la superficie de la parcela es de 56.028,00m² y según Proyecto y Catastro la superficie es de 117.153m².
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la licencia de obras nº00248/2020 de "reforma y ampliación de vivienda unifamiliar" aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 30/11/2018.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E17-2032.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio celebrada en fecha 29 de octubre de 2021.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de



las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.- EXPEDIENTE 2021/003389.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Torre d'en Barceló, núm. 8, N2-N24, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico Modificado, sin visar, con r.g.e. 202199900015273 de fecha 18/10/2021, redactado por el arquitecto D. Jordi Rodríguez-Carreó Villagómez, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Torre d'en Barceló, núm. 8 N2-N24, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá cumplir el art. art. 6.2.03.7) de las NN.SS. en relación a la apertura máxima de 6 m. de fachada, a nivel bajo rasante, para acceso a garaje.
- Deberá cumplir el art. 6.2.08.1) de las NNSS respecto a los pórticos de entrada, cuya altura no podrá sobrepasar los 2,40 m, 2,00 m ancho y 60 cm de fondo, respecto a la entrada de vehículos.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.



- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado y depositarse fianza por importe correspondiente al 110%, en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente núm. E21-2779.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA al Plan de Actuación arqueológica, del expediente 2021/00004870D de fecha 03/05/2021.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y



estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.- EXPEDIENTE 2018/013814.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en la C/ Ganso, núm. 80, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el proyecto básico sin visar y con nº de registro de entrada 201899900006606 de fecha 13/09/2018 y Planos Modificados, sin visar y con r.g.e. 202099900007801 de fecha 22/06/2020, Copias Modificadas, sin visar, con r.g.e. 202099900008634 de fecha 06/07/2020, todo ello redactado por el arquitecto D. Jaime Romano Colom, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ Ganso, núm. 80, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá demoler las construcciones existentes sobre la parcela, según el Expediente municipal de Obras nº 2019/005680.
- Deberá regularizarse la parcela registral y catastralmente.
- El promotor deberá aportar garantía de 4.140,00 € por la ejecución simultánea de la edificación y la urbanización según lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB en los términos que establece el Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978).
- Deberá aportar Proyecto de Ejecución visado en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de las Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud visado de acuerdo con lo establecido por el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 en tanto que es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportar Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.



- Previo al inicio de las obras deberá aportarse asume del Arquitecto, nombramiento del Aparejador y nombramiento del constructor
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con el contenido de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E19-2488.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y dirección de mail: ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



2.6.- EXPEDIENTE 2021/020321.- Demolición parcial en vivienda unifamiliar adosada y restablecimiento de la realidad urbanística en la C/ Puig d'en Vinyets, núm. 140, puerta 2, Es Puig d'en Vinyets, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local, acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de derribo parcial de vivienda unifamiliar adosada, con nº 13/01237/21 de fecha 29/09/2021, con r.g.e. 202199900017309 de fecha 23/11/2021, todo ello redactado por la arquitecta Noemí Rodríguez Gómez, en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN PARCIAL EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y EL RESTABLECIMIENTO DE LA REALIDAD URBANÍSTICA, todo ello en la parcela ubicada en la calle Puig d'en Vinyets, núm. 140, puerta 2, Es Puig d'en Vinyets, Jesús, de este municipio, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá justificar el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NNSS en relación al 50% de la superficie no ocupada por la edificación de zonas ajardinadas y/o arboladas;
- Deberá regularizar la parcela registral y catastralmente.
- Deberá aportar Asume del Director de Obra, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud, y Nombramiento del Constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se aporta Estudio de Gestión de RCD's, con visado núm. 13/01237/21, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 79,10 €, debiendo el promotor abonar la fianza correspondiente al 110% de dicho presupuesto y que asciende a 87,01 €.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



Segundo.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística de esta corporación al tratarse de un expediente de legalización y en atención al Expediente de Diligencias Previas por Infracción Urbanística núm. 14/21.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 12 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.7.- EXPEDIENTE 2017/003107.- Legalización de la eliminación de las divisiones interiores en un bloque complejo industrial que albergaba cinco naves en la C/ Bogotá, núm. 7, Puig d'en Valls.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Visado número 132732/0003 de fecha 2 de marzo de 2017, redactado por el ingeniero industrial D. José A. Cachón Torres, y según documentación anexa, con r.g.e. nº 202199900008397 de fecha 01/06/2021, sin visar, redactada por el ingeniero técnico industrial D. Alberto Ribas López, y según documentación complementaria con r.g.e. nº 201700012098 de fecha 17/07/2017, y con r.g.e. nº 202199900008682 de fecha 07/06/2021, para la legalización de la eliminación de las divisiones interiores en un bloque complejo industrial, que albergaba cinco naves en C/ Bogotá, nº 7, es Puig d'en Valls, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y previo a expedición del certificado final de obra



- Aportar certificado registral original actualizado, puesto que el aportado con r.g.e. nº 201700012098 de fecha 17/07/2017 es del año 2013.
- Se deberá regularizar la situación catastral de la parcela.
- Deberá practicarse liquidación a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Cumplir con el contenido de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente I13-0009.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento al tratarse de una legalización y al constatarse el previo uso del establecimiento, ya reformado, sin poseer título habilitante urbanístico al respecto.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.8.- EXPEDIENTE 2015/000728.- Legalización y básico de reforma y ampliación con medidas correctoras en restaurante denominado Terranova en la carretera Cala Llonga, polígono 17, parcela 37, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de Legalización y Básico con visado nº13/00064/15 de fecha 22/01/2015 con registro de entrada 201500002086 de fecha 13/02/2015 redactado por el arquitecto D. Fernando Irurre Valderrama y según Proyecto de Legalización con medidas correctoras, demolición y Básico de construcción de anexo con visado nº13/00361/21 de fecha 29/03/2021 con registro de entrada 20219990005115 de fecha 30/03/2021 redactado por los arquitectos D. Miquel Cárceles Cardona y D. Manuel Sempere Polo en sustitución del proyecto previamente aportado, para la legalización y básico de reforma y ampliación con medidas correctoras en restaurante denominada Terranova en Carretera Cala Llonga, Polígono 17, parcela 37, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

Por tanto, de acuerdo a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/2012 de 19 de julio del turismo de las Illes Balears la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en esta disposición implicará que quedará legalmente incorporado al planeamiento como edificio adecuado y su calificación urbanística se corresponderá con su volumetría específica.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El propietario del establecimiento queda obligado a abonar a la administración municipal competente el 5 % del valor del presupuesto de ejecución material de la parte del edificio resultante que excede de la edificabilidad fijada por el planeamiento urbanístico vigente o por la última licencia de obras concedida. En este caso la diferencia de la edificabilidad correspondiente a la última licencia que era de 468,30m² y la edificabilidad pretendida es de 1.288,02m², supone un incremento de 819,72m²



que suponen un presupuesto de 330.000,00€ que al aplicar el 5 % da una cantidad de 16.500,00€.

- El promotor deberá aportar planos contra incendios de las plantas reformadas, donde figuren tanto las instalaciones contra incendios proyectadas, como los elementos que se citan en el art. 1 del Decreto 13/85 de 21 de febrero, mediante el cual se fijan nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía.
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 51/2019, de 8 de febrero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 43 de 4 de abril de 2019), según el cual los inmuebles que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para la protección del dominio público hidráulico. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 3 del art. 80.
- Queda condicionado a vincular las edificaciones resultantes al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad y a la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos, prohibiéndose su cambio de uso y así como se implanten las medidas de calidad que se puedan prever reglamentariamente.
- Deberá regularizarse la parcela catastralmente.
- Deberá aportar Proyecto de Ejecución visado en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud visado de acuerdo con lo establecido por el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 en tanto que es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD de la demolición cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.067,86€ debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 1.174,64€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD de la ampliación cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 534,63€ debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 588,63€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse, asume de arquitecto, nombramiento del aparejador y nombramiento del constructor.



- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con el contenido de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E15-1329.
- El promotor cumplimiento en la Certificación del correspondiente Final de Obra del Código Técnico de la Edificación BD-SI, así como del Decreto 13/85, de 21 de febrero, mediante el cual se fijan nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía.
- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y dirección de mail: ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será



declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

Cuarto.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.

2.9.- EXPEDIENTE 2021/022079.- Ampliación de plazo de vigencia de licencia de obras núm. 211/2019 de legalización de vivienda unifamiliar aislada, demolición de almacén anexo y reforma y ampliación de vivienda en el polígono 9, parcela 251, Can Cosmi, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local, acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda DESESTIMAR la solicitud presentada por la entidad PRIMER JULIOL DEL SEGLE XXI, S.L., provista de C.I.F. B-62933585, en el cual solicita que sea modificado el plazo otorgado para la ejecución de las obras amparadas en la licencia núm. 00211/2019, para la legalización de vivienda unifamiliar aislada, demolición de almacén anexo y reforma y ampliación de vivienda, ello sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

3.- URBANISMO – ESTUDIOS DE DETALLE

3.1.- EXPEDIENTE 2020/018991.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables para la implantación de dos viviendas unifamiliares en la C/ Federico García Lorca, núm. 13, Jesús, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local, acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de ORDENACIÓN DE VOLUMENES EDIFICABLES PARA LA IMPLANTACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES en parcela sita en c/ Federico García Lorca nº13, Jesús, según documentación técnica con REGAGE22e00002586883 y RGE2022000001487 de fecha 02.02.2022 redactado por el arquitecto Víctor Rahola Aguadé.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

Tercero.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

4.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA



4.1.- Ver suspensión en la ejecución y en la resolución de los recursos de reposición en el expediente sancionador por infracción urbanística nº 32/07, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presenes, ACUERDA:

Primero.- Suspender la ejecución del contenido del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2021 en relación al Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 32/07, así como la suspensión del plazo para resolver los Recursos de Reposición presentados contra dicho acuerdo hasta la resolución definitiva y firme del expediente municipal de obras nº 14628/07 de Legalización de cambio de uso de corrales a vivienda y ampliación de vivienda Can Pep Marí, polígono 11, parcela 163, Sant Carles de Peralta.

Segundo.- Dar traslado del contenido del acuerdo a las partes interesadas en el expediente.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al Juzgado de lo contencioso administrativo número 3 de Palma de Mallorca para su constancia en el procedimiento EJD Ejecución definitiva 19/2021 Procedimiento ordinario 31/2019."

4.2.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística y restablecimiento de la legalidad urbanística y la realidad física alterada nº 04/21 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presenes, ACUERDA:

Primero.- Confirmar el contenido de la propuesta de resolución de 1 de septiembre de 2021 y por tanto procede la imposición a XXX, en calidad de propietario/promotor de obras ejecutadas sin título habilitante, una sanción de 439.182,12 €, correspondiente al 175% del valor de la obra ejecutada como responsable de la infracción cometida.

Segundo.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada de las obras de ampliación realizadas sin licencia municipal (demolición de la vivienda ampliada en planta baja y planta sótano), en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención al contenido de los informes realizados por los Servicios Técnicos Municipales. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

Tercero.- De igual modo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales



5.- CONTRATACIÓN

5.1.-Ver certificación nº2 de las obras de MONTAJE Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO CAMPAÑA 2021/2022, T.M. SANTA EULÀRIA DES RIU. EXP2021/012098, a favor de la empresa CITELUM IBERICA, S.A., por un importe de 0,00 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

5.2.-Ver certificación nº3 y última de las obras de MONTAJE Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO CAMPAÑA 2021/2022, T.M. SANTA EULÀRIA DES RIU. EXP2021/012098, a favor de la empresa CITELUM IBERICA, S.A., por un importe de 30.254,54 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

5.3.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 179/2022 relativo al expediente EXP2022/001430 de Suministro de ensaimadas para los mayores de 80 años, para entregar en las fiestas de Santa Eulària y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\\...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que el Suministro de ensaimadas para los mayores de 80 años, para entregar en las fiestas de Santa Eulària, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa FORN CAN BUFÍ SL, con NIF B57491078 para el suministro de ensaimadas, por un importe de 6.500,00 € y 650,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 7.150,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3381.22610	7.150,00 €

CUARTO. Nombrar a D. Antonio Tur Riera, Técnico de Cultura, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido."

5.4.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 180/2022 relativo al expediente EXP2022/000736 de Contratación de un docente de inglés nivel B1 y acordar lo proceda.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Contratación docente inglés nivel B1, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por D^a. Maria Carmen Prats Villalonga, con NIF () para esta docencia, por un importe de 12.383,28 € y 0,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 12.383,28 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	2411.22786	12.383,28 €

CUARTO. Nombrar a D^a. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del área de Servicios Personales, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

5.5.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 181/2022 relativo al expediente EXP2022/000723 de Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de conducción de agua en el núcleo de Es Figueral y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de conducción de agua en el núcleo de Es Figueral, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa INPRODE PITIUSA SL, con NIF B57381055 para el servicio de dirección de obra, por un importe de 13.215,39 € y 125,00 € en concepto de suplidos y 2.775,23 € en concepto de IVA, haciendo un total de 16.115,62 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1611.22799	16.115,62 €



CUARTO. Nombrar a D^o. Marta González Menéndez, Arquitecto municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

5.6.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 182/2022 relativo al expediente EXP2022/000729 de Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de tubería de enlace para abastecimiento de agua y soterrado de telecomunicaciones en urbanización Valverde y Cala Llonga y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de tubería de enlace para abastecimiento de agua y soterrado de telecomunicaciones en urbanización Valverde y Cala Llonga, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa INPRODE PITIUSA SL, con NIF B57381055 para el servicio de dirección de obra, por un importe de 13.733,64 € y 125,00 € en concepto de suplidos y 2.884,06 € en concepto de IVA, haciendo un total de 16.742,70 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1611.22799	16.742,70 €

CUARTO. Nombrar a D^o. Marta González Menéndez, Arquitecto municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

5.7.-Ver expediente de contratación EXP2022/002039 de Contratación docente inglés nivel A2 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Formación en la que queda acreditada la necesidad de licitar el servicio mediante contrato menor para llevar a cabo la Contratación docente inglés nivel A2.



SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Salomé Riera Lock, con NIF ().
- Raquel Lagunas, con CIF. ().
- Miren Alonso Razkin, con NIF ().

5.8.-Ver expediente de contratación EXP2022/002042 de Supresión de barreras arquitectónicas en calle San Jaime, desde Kandani hasta Can Blai y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar la obra mediante contrato menor para llevar a cabo la Supresión de barreras arquitectónicas en calle San Jaime, desde Kandani hasta Can Blai.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Proyectos y Reformas Camacho S.L., con NIF B-57264244.
- Sepi Reformas (José Piñero González) con NIF ().
- Excavaciones Cotxu, S.L., con NIF B-07893597.

5.9.-Ver expediente de contratación EXP2022/002043 de Sustitución caucho parque infantil Plaza Isidoro Macabich y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar la obra mediante contrato menor para llevar a cabo la Sustitución caucho parque infantil Plaza Isidoro Macabich.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- MESPISA, con NIF A-07151244.
- Excavaciones Cotxu, S.L., con NIF B-07893597.
- AGLOMERADOS IBIZA, S.A., con NIF A-07095367.

5.10.-Ver expediente de contratación EXP2022/000710 de Redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, gestión de residuos, infografías 3d y animación 3d en zona deportiva Ses Torres, Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y



salud, gestión de residuos, infografías 3D y animación 3D en zona deportiva Ses Torres, Jesús, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa ARQ-DISSENY 2008 SL, con NIF B57546178, para llevar a cabo el servicio de redacción de este proyecto, por un importe de 14.820,23 € y 3.112,25 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.932,48 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3421.62967	17.932,48 €

CUARTO. Nombrar a D^o. Marta González Menéndez, Arquitecto municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.11.-Ver expediente de contratación EXP2022/000734 de Servicios profesionales externos para ofrecer el servicio de asesoramiento a emprendedores/as durante un periodo de 12 meses y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que el Servicio profesional externos para ofrecer el servicio de asesoramiento a emprendedores/as durante un periodo de 12 meses, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa M. ANGELS MARI ASESORAMIENTO Y GESTION, SLP, con NIF B42942953, para llevar a cabo el servicio de asesoramiento, por un importe de 14.700,00 € y 3.087,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.787,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	2411.22799	17.787,00 €



CUARTO. Nombrar a D^a. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del Área de Servicios Personales, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.12.-Ver expediente de contratación EXP2022/001228 de Alquiler por un año de un vehículo policial sin rotulación con sistema luminoso y acústico y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que el Alquiler por un año de un vehículo policial sin rotulación con sistema luminoso y acústico, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa ANDACAR 2000, S.A., con NIF A12363529, para llevar a cabo el alquiler de un vehículo, por un importe de 9.000,00 € y 1.890,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.890,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1321.20400	10.890,00 €

CUARTO. Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuéndez Gil, Coordinador Policia Local, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.13.-Ver informe propuesta de adjudicación relativo al EXP2021/019932 Mejora del vertido de aguas pluviales en Es Canar y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de Mejora del vertido de aguas pluviales en Es Canar EXP2021/019932, a la empresa CONTRATAS VILOR, S.L, NIF: B97400626, por un importe de 253.730,00 € y 53.283,30 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B97400626 CONTRATAS VILOR, S.L.

- Oferta económica: 253.730,00 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	1601.62966	307.013,30 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a CONTRATAS VILOR, S.L, NIF: B97400626 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.14.-Ver EXP2021/018129 Adecuación accesos a las instalaciones deportivas de Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo tomado por Decreto de Alcaldía nº 1815/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, quedando el mismo de la siguiente manera.

Donde dice:

...\\..

"Primero: Aprobar el proyecto de obras denominado "ADECUACION DE LOS ACCESOS A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SANTA GERTRUDIS", redactado por el Arquitecto Marta González Menéndez, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 401.994,91 € + I.V.A, haciendo un total de 486.413,84 €".



Deberá decir:

“Primero: Aprobar el proyecto de obras denominado “ADECUACION DE LOS ACCESOS A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SANTA GERTRUDIS”, redactado por el Arquitecto Marta González Menéndez, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 421.278,92 € + I.V.A, haciendo un total de 509.747,49 €”.

SEGUNDO: Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto

TERCERO: Retrotraer actuaciones de la licitación hasta el momento previo de la aprobación de los pliegos para su revisión y modificación pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

6.- VARIOS OBRAS

6.1.-Ver proyecto denominado “INSTALACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA ELIMINACIÓN DE MICROALGA EN CALA LLONGA (TM DE SANTA EULÀRIA DES RIU)” redactado por D. Pedro Iturbide Pascual, Ingeniero Industrial, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto denominado “INSTALACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE MICROALGA EN CALA LLONGA”, redactado por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Iturbide Pascual, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 322.208,29 €.

Segundo.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

7.- VARIOS

7.1.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes a 3 de febrero de 2022, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de enero de 2022.

NOM I LLINATGES	CONCEPTE AJUDA	IMPORT
F.A.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (DENTISTA)	435,00 €
A.R.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (PARAMENT LLAR)	127,66 €
M.T.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR)	240,00 €
R.R.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	593,82 €



R.R.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ACTIV. EXTRA. JUDO)	153,00 €
E.D.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ULLERAS)	179,00 €
B.B.E	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (BILLET D'AVIO)	128,00 €
A.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (BILLET D'AVIO)	128,00 €
L.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.842,43 €
A.T.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	423,33 €
N.S.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.378,42 €
R.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.435,00 €
A.P.G.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR)	210,00 €
J.P.P.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	840,00 €
J.P.P.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	175,00 €
A.H.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	114,08 €
C.G.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	554,58 €
A.G.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	137,60 €
K.P.F	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	7,84 €
K.G.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	208,58 €
S.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	206,77 €
S.A.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ENDODONCIA)	219,00 €
D.R.D.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (CLASES DE JUDO)	78,00 €
D.D	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.733,76 €
E.E.G.V	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.183,00 €
F.M.Z	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (CALEFACTOR)	45,00 €
J.L-P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SOSTENIM. FAMILIAR)	621,01 €
D.E.G.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	360,00 €
M.L.R.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR)	65,00 €
M.L.R.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (DENTISTA)	378,30 €
M.C.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MATERIAL ESCOLAR)	270,00 €
P.P.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (CLASES D'ANGLES)	370,00 €
J.J.J.V	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (HOSTAL)	646,00 €
S.D.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (CLASES D'ANGLES)	360,00 €
TOTAL.....		15.847,18 €

7.2.-Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2022 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deporte para el ejercicio 2022 que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2022

Primera.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2022, aprobados inicialmente



por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 173 del 18/12/2021.

Segunda.- Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es ofrecer y regular la concesión de ayudas económicas para el fomento del deporte, eventos deportivos y de la actividad física en el municipio de Santa Eulària des Riu. Estas ayudas están dirigidas a clubs que realicen sus actividades en espacios públicos o de titularidad municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, que estén debidamente inscritos en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento y en el registro de asociaciones deportivas del Govern Balear.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2021/22 y referidos a los siguientes conceptos:

- Cuotas de tramitación de fichas federativas tanto de club como de deportistas.
- Seguros.
- Arbitrajes, jueces, cronometrajes.
- Desplazamientos.
- Material deportivo, ropa u otros gastos (gastos médicos, material farmacéutico...), necesaria para la actividad.
- Honorarios del personal (entrenador, limpiadores, delegados, médicos...).
- Derechos de participación en competiciones.
- Ambulancias, trofeos, medallas, placas y otros para la organización de eventos y/o actividades organizadas por la entidad beneficiaria.
- Gastos de administración (papelaría, teléfono u otros materiales o servicios).

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre julio de 2021 y agosto de 2022.

Tercera.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web www.santaeulariadesriu.com, en virtud a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva.

Cuarta.- Dotación económica

Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 200.000 €, con cargo a la partida 3411-48002 de transferencias a entidades sin ánimo de lucro del ejercicio presupuestario 2022. Esta cantidad se desglosa de la siguiente manera:

- Cantidad destinada a clubes o entidades deportivas: 187.500€.
- Cantidad destinada a eventos deportivos: 12.500€.

Quinta.- Beneficiarios

Se pueden acoger a esta convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro constituidas e inscritas legalmente en los registros correspondientes del Govern de les Illes Balears, en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones. Conforme al artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se acreditará mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condeciente de la subvención. Según el modelo del Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

Sexta.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será obligatorio para los beneficiarios/as de las ayudas informar a la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Séptima.- Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante modelo de instancia general debidamente rellenado que será facilitado por el Ayuntamiento.

Documentación que hay que adjuntar al solicitar la subvención de clubs:

- Anexo 1. Solicitud de subvención económica deportiva temporada 2021/22, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 2. Declaración responsable, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 3. Gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 4. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local, las que se obtengan en el futuro, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 5. Autorización para solicitar certificados tributarios y de la seguridad social, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 6. Formulario de puntuación, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Copia del acta de la junta o reunión en virtud de la cual el/la firmante adquirió la representación, certificada por el/la secretario/a de la entidad.
- Fotocopia DNI y NIF del solicitante y de la asociación o club que representa.

Documentación que hay que adjuntar al solicitar la subvención para eventos deportivos:

- Anexo 1. Solicitud de subvención económica deportiva temporada 2021/22, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 2. Declaración responsable, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.



- Anexo 3. Gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 4. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local las que se obtengan en el futuro, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 5. Autorización para solicitar certificados tributarios y de la seguridad social, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 6. Modelo de ficha de autoevaluación, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Copia del acta de la Junta o reunión en virtud de la cual el/la firmante adquirió la representación, certificada por el/la secretario/a de la entidad.
- Fotocopia DNI y NIF del solicitante y de la asociación o club que representa.
- Certificado federativo de la categoría del evento.

Octava.- Régimen de las ayudas

- 1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.
- 2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.
- 3.- Se establece como medio de notificación de todas las actas de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Novena.- Plazo para la enmienda de errores

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad petitionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá per desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Décima.- Comisión evaluadora

- 1.- Se convocará una comisión evaluadora formada por:
 - Presidente/a: concejal/a de Deportes. Suplente: concejal/a de Promoción Económica, Hacienda y Economía.
 - Secretario/a: coordinador/a técnico/a de Deportes. Suplente: coordinador/a técnico/a de Juventud.
 - Dos vocales: monitor/a de Deportes y empleado/a del Ayuntamiento. Suplente: empleado/a del Ayuntamiento.
- 2.- Son funciones de esta comisión:
 - Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
 - La comisión evaluadora se encargará de comprobar que la asociación solicitante figura inscrita en los registros de asociaciones municipales y del Govern Balear.
 - Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación, previo informe a la comisión municipal de deportes.
 - Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Undécima.- Criterios para la concesión de las ayudas



1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la comisión evaluadora:

1.1. ENTIDADES CON DEPORTES COLECTIVOS

A efectos de esta convocatoria, se consideran deportes colectivos:

- Bádminton
- Balonmano
- Fútbol
- Fútbol Sala
- Voleibol
- Tenis de mesa
- Baloncesto
- Fútbol americano/flag
- Hockey
- Rugby
- Waterpolo

En el caso de tratarse de un deporte que no figure ni en la lista de deportes colectivos ni en la lista de deportes individuales de estas bases, se estudiará, desde el departamento correspondiente, en qué categoría deberá incluirse.

Por categorías base:

- Se valorará con 100 puntos más el hecho de tener equipos de categorías inferiores.

Por participación:

- Para un equipo que participe en liga de categoría internacional (mundial) con equipos en categorías inferiores: 400 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 200 puntos.
- Para un equipo que participe en liga de categoría continental (europea) con equipos en categorías inferiores: 350 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 175 puntos.
- Para un equipo que participe en liga máxima de categoría nacional con equipos en categorías inferiores: 300 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 150 puntos.
- Para un equipo que participe en liga de 2ª categoría nacional con equipos en categorías inferiores: 250 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 125 puntos.
- Para un equipo que participe en liga de 3ª categoría nacional (incluye 2ª B) con equipos en categorías inferiores: 150 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 75 puntos.
- Para un equipo que participe en liga de categoría nacional de ámbito balear con equipos en categorías inferiores: 70 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 40 puntos.
- Para un equipo que participe en liga de categoría regional sénior/amateur con equipos en categorías inferiores: 50 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 35 puntos.
- Para un equipo juvenil/júnior: 30 puntos.
- Para un equipo categoría pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete: 20 puntos.
- Para un equipo femenino de cualquier categoría: 40 puntos.
- Por cada participante con algún tipo de discapacidad: 20 puntos.

Por resultados:

Por cada equipo con resultados en las ligas de categorías sénior y juvenil/júnior:

- Equipo ganador liga internacional: 200 puntos.
- Equipo subcampeón liga internacional: 175 puntos.
- Equipo ganador liga continental: 150 puntos.
- Equipo subcampeón liga continental: 125 puntos.



- Equipo ganador liga 1ª nacional: 120 puntos.
- Equipo subcampeón liga 1ª nacional: 100 puntos.
- Equipo ganador liga 2ª nacional: 90 puntos.
- Equipo subcampeón liga 2ª nacional: 75 puntos.
- Equipo ganador liga 3ª nacional: 70 puntos.
- Equipo subcampeón liga 3ª nacional: 60 puntos.
- Equipo ganador liga balear: 50 puntos.
- Equipo subcampeón liga balear: 40 puntos.
- Equipo ganador liga local/regional: 35 puntos.
- Equipo subcampeón liga local/regional: 20 puntos.

* Será obligatorio presentar acreditación federativa o de institución competente, clasificaciones oficiales o certificación de estamento oficial que permita contrastar toda la información relativa a las puntuaciones que se asignen de todos los apartados del punto 10 de estas bases y que hacen referencia a PARTICIPACIÓN, NIVEL y RESULTADOS.

Por formación sobre el uso de desfibriladores:

- Los clubs que presenten titulaciones o certificados debidamente homologados, relacionados con el uso de desfibriladores DESA, recibirán 1 punto por empleado titulado, hasta un máximo de 30 puntos.

Por antigüedad:

- Se valorará la solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: por cada año de antigüedad del club o asociación: 4 puntos, hasta un máximo de 150 puntos.

Por apoyo al comercio local:

- Se valorará que la entidad objeto de subvención realice compras de material subvencionable en el comercio local del municipio de Santa Eulària des Riu (solo será puntuable el gasto realizado en negocios cuyos establecimientos estén ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu). Estas compras deberán justificarse mediante presentación de facturas con fecha comprendida entre el 1 de julio de 2021 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOIB. Por cada 100 € de compras en el pequeño comercio del municipio: 2 puntos, hasta un máximo de 100 puntos.

*Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellos clubs deportivos que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios jugadores/as, técnicos, directivos, familiares, aficionados o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

1.2. ENTIDADES CON DEPORTISTAS INDIVIDUALES

A efectos de esta convocatoria, se consideran deportes individuales:

- Judo
- Tenis
- Taekwondo
- Golf
- Atletismo
- Ajedrez
- Triatlón
- Natación
- Ciclismo
- Tiro con arco
- Piragüismo
- Vela
- Lucha olímpica



- Pesca deportiva
- Radio control
- Tiro olímpico
- Petanca
- Tiro con honda
- Gimnasia rítmica
- Pádel

En el caso de tratarse de un deporte que no figure ni en la lista de deportes colectivos ni en la lista de deportes individuales de estas bases, se estudiará, desde el departamento correspondiente, en qué categoría deberá incluirse.

Por categorías base:

- Se valorará con 100 puntos el hecho de tener equipos de categorías inferiores.

Por participación:

- Por cada deportista con ficha federada: 2,5 puntos.
- Por cada deportista discapacitado/a con ficha federada: 10 puntos.
- * En el caso de deportistas federados que compitan en dos o más secciones deportivas diferentes de un mismo club, estos tan solo podrán ser contabilizadas en una única sección.

Por nivel competitivo (puntuación total máxima 300 puntos):

- Competición internacional sénior: 10 puntos/deportista.
- Competición internacional juvenil/júnior: 8 puntos/deportista.
- Competición continental sénior: 7 puntos/deportista.
- Competición continental juvenil/júnior: 5 puntos/deportista.
- Competición nacional sénior: 4 puntos/deportista.
- Competición nacional juvenil/júnior: 3 puntos/deportista.
- Competición balear sénior: 3 puntos/deportista.
- Competición balear juvenil/júnior: 2,5 puntos/deportista.
- Competición local sénior: 2,5 puntos/ deportista.
- Competición local juvenil/júnior: 2 puntos/deportista.

* En este apartado solo pueden computarse los campeonatos oficiales siguientes: Campeonato del Mundo, Copa del Mundo, Copa de Europa, Campeonato de Europa, Campeonato de España, Copa de España, Campeonato de Baleares y Campeonato de Ibiza y Formentera (local).

Por resultados obtenidos en competición individual:

- Por cada deportista medallista a nivel internacional (campeonato y copa mundial):

Bronce: 140 puntos; plata: 175 puntos; y oro: 200 puntos.

Hasta un máximo de 250 puntos por entidad.

- Por cada deportista medallista a nivel continental (campeonato y copa de Europa):

Bronce: 90 puntos; plata: 125 puntos y oro: 150 puntos.

Hasta un máximo de 200 puntos por entidad.

- Por cada deportista medallista a nivel nacional (campeonato y copa de España):

Bronce: 40 puntos; plata: 75 puntos y oro: 100 puntos.

Hasta un máximo de 150 puntos por entidad.

* Será obligatorio presentar acreditación federativa o de institución competente, clasificaciones oficiales o certificación de estamento oficial que permita contrastar toda la información relativa a las puntuaciones que se asignen de todos los apartados del punto 10 de estas bases y que hacen referencia a PARTICIPACIÓN, NIVEL y RESULTADOS.

Por formación sobre el uso de desfibriladores:

- Los clubs que presenten titulaciones o certificados debidamente homologados, relacionados con el uso de desfibriladores DESA, recibirán 1 punto por empleado titulado, hasta un máximo de 30 puntos.



Por antigüedad del club:

- Se valorará la solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: Por cada año de antigüedad del club o asociación: 4 puntos, hasta un máximo de 150 puntos.

Por apoyo al comercio local:

- Se valorará que la entidad objeto de subvención realice compras de material subvencionable en el comercio local del municipio de Santa Eulària des Riu (solo será puntuable el gasto realizado en negocios cuyos establecimientos estén ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu). Estas compras deberán justificarse mediante presentación de facturas con fecha comprendida entre el 1 de julio de 2021 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOIB. Por cada 100 € de compras en el pequeño comercio del municipio: 2 puntos, hasta un máximo de 100 puntos.

*Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellos clubs deportivos que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios jugadores/as, técnicos, directivos, familiares, aficionados o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

* Clubs con varias secciones deportivas

Los clubs que dispongan en su entidad de varias disciplinas deportivas contempladas en sus estatutos y que se encuentren debidamente registradas en los registros oficiales deberán rellenar las fichas modelo de autoevaluación (podrá ser modelo de deporte individual o colectivo, en función de lo indicado en el punto 1 de este apartado), modelo de ficha de clubs y se elaborará una breve memoria de cada una de ellas. Se puntuará cada una de las modalidades de forma separada y según los criterios de puntuación de estas bases a excepción de la antigüedad, que no se valorará en las secciones deportivas si no únicamente en el club matriz.

* La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos en el apartado 11.1.

La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud. La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en estas bases.

La máxima cantidad económica que podrá percibir una entidad objeto de una subvención ordinaria por mantenimiento de club será de 20.000,00 € por sección deportiva.

2. Criterios para la concesión de las ayudas a eventos deportivos

Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la comisión evaluadora.

Por categoría del evento:

- Para un evento de categoría internacional: 400 puntos.
- Para un evento de categoría continental: 350 puntos.
- Para un evento de categoría nacional: 300 puntos.
- Para un evento de categoría balear: 200 puntos.
- Para un evento de categoría local: 100 puntos.

*La categoría del evento se demostrará mediante certificado federativo y en caso de no aportarse se puntuará el de menor rango.

Por participación:

- Por cada participante en el evento organizado en categoría sénior o superior: 2 puntos.

Máximo 500 puntos.

- Por cada participante en el evento organizado en categorías inferiores: 3 puntos.

Máximo 500 puntos.

- Por cada participante en el evento organizado categoría femenina: 1 punto.



- Por cada participante con discapacidad en el evento organizado: 5 puntos

Por antigüedad:

- La solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: 10 puntos por edición hasta un máximo de 300.

Por presupuesto del evento:

- El presupuesto: se puntuará por cada 100€ de presupuesto 1 punto. Máximo 400 puntos.

La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos.

La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud. La cantidad máxima subvencionable por evento es de 4.000€.

Se subvencionarán un máximo de tres eventos por cada sección del club.

Los eventos deberán celebrarse, en su totalidad o en parte, en el municipio de Santa Eulària des Riu, excepto en aquellos casos en los que esto sea inviable debido a la falta de disponibilidad horaria y/o de instalaciones y espacios deportivos en el municipio.

*Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellos clubs deportivos que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios jugadores/as, técnicos, directivos, familiares, aficionados o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

Decimosegunda.- Órgano para la instrucción y resolución

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada que obra en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4.- La resolución se dictará en un plazo máximo de 4 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Justificación de la ayuda



1. Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según el modelo Anexo 7. Cuenta justificativa, debidamente cumplimentada y firmado por medios electrónicos, aprobado para esta convocatoria. Además, deberá aportar:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del Anexo 7. Cuenta justificativa.
- Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del Anexo 7. Cuenta justificativa.
- El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitarlo en nombre del beneficiario.

2. La justificación de la ayuda se deberá presentar antes del día 31 de octubre 2022.

3. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre julio 2021 y agosto 2022.

4. Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2021/22 y referidos a los siguientes conceptos:

- Cuotas de tramitación de fichas federativas tanto de club como de deportistas.
- Seguros.
- Arbitrajes, jueces, cronometrajes.
- Desplazamientos.
- Material deportivo, ropa u otros gastos (gastos médicos, material farmacéutico...), necesaria para la actividad.
- Honorarios del personal (entrenador, limpiadores, delegados, médicos...).
- Derechos de participación en competiciones.
- Ambulancias, trofeos, medallas, placas y otros para la organización de eventos y/o actividades organizadas por la entidad beneficiaria.
- Gastos de administración (papelería, teléfono u otros materiales o servicios).

Decimocuarta.- Pago de las ayudas

Para el pago de la ayuda económica, se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo decimotercero. Además, la concejalía de Deportes deberá emitir un informe en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago de los mismos deberá ser aprobado por el órgano correspondiente. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoquinta.- Obligaciones

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde que se haya notificado la resolución no se hace constar lo contrario.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la ayuda.



- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social delante de la Administración del Estado, y de sus obligaciones tributarias delante de la hacienda autonómica.
- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Decimosexta.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la concejalía de Deportes, que deberá atender al principio de proporcionalidad.
2. Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por las entidades y asociaciones solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o cuando las entidades beneficiarias hagan uso de instalaciones municipales y hayan estado sancionadas por mal uso o incumplimiento del reglamento de la instalación o de las instrucciones de su personal. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

Decimoséptima.- Reintegros

1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Decimooctava.- Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena.- Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Vigésima.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en estas bases es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimoprimera.- Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

Vigesimosegunda.- Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1. SOLICITUD SUBVENCIÓN ECONÓMICA DEPORTIVA TEMPORADA 2021-22

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN: _____

DNI: _____ CARGO: _____

CLUB/ASOCIACIÓN DEPORTIVA: _____

CIF: _____ TEL: _____ FAX: _____

DIRECCIÓN: _____

CP: _____ POBLACIÓN: _____

E-MAIL: _____

MODALIDAD DE AYUDA (MARCAR SOLO UNA OPCIÓN):

SUBVENCIÓN ORDINARIA DE CLUB O ASOCIACIÓN DEPORTIVA (TEMPORADA 21-22).

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO (TEMPORADA 21-22).

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA: _____

FECHA/AS DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES SOLICITADA: _____

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES QUE SOLICITA SUBVENCIONAR:



ADJUNTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO 3.GASTOS E INGRESOS PREVISTOS.
- ANEXO 4.DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL, LAS QUE SE OBTENGAN EN EL FUTURO.
- ANEXO 5. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
- ANEXO 6. FORMULARIO DE PUNTUACIÓN.
- CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL CASO DE NO AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A SOLICITARLO EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN.
- CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA EN EL CASO DE NO AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A SOLICITARLO EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN.
- COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA O REUNIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL EL/LA FIRMANTE ADQUIRIÓ LA REPRESENTACIÓN, CERTIFICADA POR EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD.
- FOTOCOPIA DEL DNI DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN O CLUB.
- FOTOCOPIA DEL NIF DE LA ASOCIACIÓN O CLUB.
- CERTIFICADO FEDERATIVO DE LA CATEGORÍA DEL EVENTO (EN EL CASO DE EVENTOS DEPORTIVOS)

LOS DOCUMENTOS QUE NO SE APORTAN SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE _____ (INDICAR EL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ENCUENTRA LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN).

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)

ANEXO 2- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____ con NIF _____, con sede en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.

Conozco y acepto la convocatoria pública por la cual se rige la subvención o ayuda que solicito.

Que la entidad o asociación que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad o asociación que represento no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.



Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 20____,

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)

ANEXO 3: PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____ con NIF _____, con sede en _____.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: _____

Modalidad de ayuda (Marcar solo una opción):

- Subvención ordinària de club o asociacion deportiva (Temporada 21-22).
- Subvención para realización de evento deportivo (Temporada 21-22).

Y para que así conste, firmo la presente previsión de gastos e ingresos en _____, a _____ de _____ de 20____,

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)



ANEXO 4- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL, LAS QUE SE OBTENGAN EN EL FUTURO.

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en
calidad de representante legal de _____ con NIF
_____, con sede en _____.

GASTOS (ENTRE JULIO 2021 Y AGOSTO 2022)	IMPORTE
CUOTAS DE TRAMITACIÓN DE FICHAS FEDERATIVAS TANTO DE CLUB COMO DE DEPORTISTAS.	
SEGUROS.	
ARBITRAJES, JUECES, CRONOMETRAJES.	
DESPLAZAMIENTOS.	
MATERIAL DEPORTIVO, ROPA U OTROS GASTOS. (GASTOS MÉDICOS, MATERIAL FARMACÉUTICO,...), NECESARIA PARA LA ACTIVIDAD.	
HONORARIOS DEL PERSONAL (ENTRENADOR, LIMPIADORES, DELEGADOS, MÉDICOS,...)	
DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES.	
AMBULANCIAS, TROFEOS, MEDALLAS, PLACAS Y OTROS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y / O ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (PAPELERÍA, TELÉFONO U OTROS MATERIALES O SERVICIOS).	
TOTAL GASTOS:	

INGRESOS (ENTRE JULIO 2021 Y AGOSTO 2022)	IMPORTE
SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.	
OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS.	
PATROCINADORES PRIVADOS.	
SUBVENCIONES DEL SECTOR PRIVADO.	
DONACIONES.	
CUOTAS.	
OTRO TIPO DE INGRESOS.	
APORTACIÓN DE LA PROPIA ASOCIACIÓN.	
TOTAL INGRESOS:	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no se han solicitado subvenciones, ayudas, ingresos o recursos a ningún otro Departamento del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.



Que se han solicitado las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	IMPORTE

Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

ENTIDAD	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a notificar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de todas las subvenciones que se obtengan en un futuro para el mismo objeto de la subvención.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 20 ____,

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)

ANEXO 5- AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____ con NIF _____, con sede en _____.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social y el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.



NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social y el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, los cuales adjunto a la presente solicitud.

- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 20____,

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)



6. FORMULARIO DE PuntuACIÓN 2021/2022
DEPORTES COLECTIVOS



PARTE 1. PARTICIPACIÓN				PARTE 2. RESULTADOS			
Por cada equipo del club en una liga de categoría:		¿Es un club con equipos en categorías inferiores?	Puntos	Nº de equipos	Puntos totales	Por cada equipo sénior/amateur y juvenil/júnior en liga:	
						Resultado	Puntos
Internacional (mundial)	Sí		400			Campeón	200
	No		200			Subcampeón	175
Continental (europea)	Sí		350			Campeón	150
	No		175			Subcampeón	125
1ª nacional	Sí		300			Campeón	120
	No		150			Subcampeón	100
2ª nacional	Sí		250			Campeón	90
	No		125			Subcampeón	75
3ª nacional (incluye 2ªB)	Sí		150			Campeón	70
	No		75			Subcampeón	60
Nacional de ámbito balear	Sí		70			Campeón	50
	No		40			Subcampeón	40
Regional sénior/amateur	Sí		50			Campeón	35
	No		35			Subcampeón	20
Promoción del Deporte Base						TOTAL PARTE 2	
¿El club tiene equipos de categorías inferiores?	Sí		100			PARTE 3. FORMACIÓN DESA	
	No		0			¿El club dispone de empleados con titulación en uso de desfibriladores DESA? (máx. 30 p.)	
Por cada equipo del club en la categoría inferior:						Sí	1
Juvenil/Júnior			30			No	0
Cadete, infantil, alevín, benjamín, prebenjamín, querubín o equivalentes			20			TOTAL PARTE 3	
Promoción de la igualdad de género						PARTE 4. ANTIGÜEDAD	
Por equipo femenino en cualquier categoría			40			Por año de antigüedad del club (máx. 150 p.)	
Promoción del deporte adaptado						Puntos	¿Cuántos años?
Por cada participante con alguna discapacidad certificada			20			4	
TOTAL PARTE 1						TOTAL PARTE 4	
						PARTE 5. COMERCIO LOCAL	
						Por cada 100 € de compras en el comercio local del municipio, justificado mediante facturas (máx. 100 p.)	
						Puntos	Cantidad
						2	
						TOTAL PARTE 5	
						PuntuACIÓN FINAL (PARTES 1,2,3, 4 Y 5)	

Será imprescindible presentar titulaciones de los técnicos, acreditaciones federativas y/o clasificaciones oficiales que permitan contrastar toda la información relativa a las puntuaciones que se asignen de todos los apartados del punto correspondiente de las bases de la convocatoria.



6. FORMULARIO DE PuntuACIÓN 2021/2022
DEPORTES INDIVIDUALES



PARTE 1. PARTICIPACIÓN				PARTE 4. RESULTADOS					
Promoción del Deporte Base				Por cada medallista de nivel:					
¿El club tiene deportistas de categorías inferiores?	Sí	100	→	Internacional	Oro	200	¿Cuántas medallas?	Puntos	Puntos totales
	No	0		Campeonato y copa del mundo (Máx. 250 p.)	Plata	175			
Número de participantes	Puntos	Nº de participantes	Puntos totales		Bronce	140			
Por cada deportista con ficha federada	2,5			Continental	Oro	150			
Promoción del deporte adaptado				Campeonato y copa de Europa (Máx. 200 p.)	Plata	125			
Por cada deportista discapacitado con ficha federada	10				Bronce	90			
TOTAL PARTE 1				Nacional	Oro	100			
				Campeonato y copa de España (Máx. 150 p.)	Plata	75			
					Bronce	40			
				TOTAL PARTE 4					
PARTE 2. NIVEL COMPETITIVO				PARTE 5. ANTIGÜEDAD					
Según la categoría del campeonato donde se compite:				Por año de antigüedad del club (máx. 150 p.)					
	Puntos	Nº de participantes	Puntos totales		Puntos	¿Cuántos años?	Puntos totales		
Internacional sénior	10				4				
Internacional juvenil/júnior	8			TOTAL PARTE 5					
Continental sénior	7			PARTE 5. COMERCIO LOCAL					
Continental juvenil/júnior	5			Por cada 100 € de compras en el comercio local del municipio, justificado mediante facturas (máx. 100 p.)					
Nacional sénior	4				Puntos	Cantidad	Puntos totales		
Nacional juvenil/júnior	3				2				
Balear sénior	3			TOTAL PARTE 5					
Balear juvenil/júnior	2,5			Puntuación FINAL (PARTES 1,2,3,4 Y 5)					
Local sénior	2,5								
Local juvenil/júnior	2								
TOTAL PARTE 2 (máx. 300 puntos)									
PARTE 3. FORMACIÓN DESA				Será imprescindible presentar titulaciones de los técnicos, acreditaciones federativas y/o clasificaciones oficiales que permitan contrastar toda la información relativa a las puntuaciones que se asignen de todos los apartados del punto correspondiente de las bases de la convocatoria					
¿El club dispone de empleados con titulación en uso de desfibriladores DESA? (máx. 30 p.)				¿Cuántos empleados?	Puntos	Puntos totales			
	Sí	1							
	No	0		TOTAL PARTE 3					



6. FORMULARIO DE PuntuACIÓN 2021/2022
EVENTOS DEPORTIVOS



PARTE 1. CATEGORÍA DEL EVENTO				PARTE 3. ANTIGÜEDAD					
Según su categoría:				Por año de antigüedad del evento (máx. 300 p.)					
	Puntos	Indicar los puntos			Puntos	¿Cuántos años?	Puntos totales		
Internacional (mundial)	400				10				
Continental (europea)	350			TOTAL PARTE 3					
Nacional	300			PARTE 4. PRESUPUESTO					
Balear	200			Por cada 100€ de presupuesto evento (máx. 400 p.)					
Local	100				Puntos otorgados por cada 100€	Cantidad	Puntos totales		
TOTAL PARTE 1					1				
La categoría del evento se demostrará mediante certificado federativo. En el caso de no aportarse, éste se puntuará como evento de menor rango (local)				TOTAL PARTE 4					
				Puntuación FINAL (PARTES 1, 2, 3 Y 4)					
PARTE 2. PARTICIPACIÓN				Será imprescindible presentar acreditaciones oficiales que permitan contrastar toda la información relativa a las puntuaciones que se asignen de todos los apartados del punto correspondiente de las bases de la convocatoria					
Por cada participante en el evento organizado en:				Puntos	Cantidad	Puntos totales			
Categoría sénior o superior (Máx. 500 p.)				2					
Categorías inferiores (Máx. 500 p.)				3					
Promoción de la igualdad de género									
Por cada participante en categoría femenina				1					
Promoción del deporte adaptado									
Por cada participante con discapacidad				5					
TOTAL PARTE 2									



OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:

4.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:			
1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU			
2.-OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO:			
A)		IMPORTE	
B)		IMPORTE	
C)		IMPORTE	
D)		IMPORTE	
E)		IMPORTE	
3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:			
TOTAL INGRESOS:			

<p><input type="checkbox"/> AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre del beneficiario/a, los certificados digitales de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre del beneficiario/a, los certificados digitales de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.</p>
--



5.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO: (UTILIZAR TANTAS PÁGINAS COMO SEA NECESARIO)							
Nº	ACREEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTUR A	FEC HA FAC TUR A	FECH A DE PAG O	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
TOTAL GASTOS							



7.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:
() FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.
() DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.
() CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR)
() CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR).

El firmante CERTIFICA la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma Asimismo, que las copias adjuntas a la documentación presentada para la justificación económica son veraces e iguales a la documentación original en poder del beneficiario, sin que exista manipulación de los mencionados documentos. Que tengo conocimiento que, en los casos de manipulación, falsedad u ocultación de información en la documentación aportada, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno al beneficiario, podrán ser objeto de sanción.

A su vez, DECLARA que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento y cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y se COMPROMETE a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de 20 __, _____

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)

Segundo.- La publicación de las bases en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

7.3.- Ver acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de ayudas para la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2021, en relación a la resolución definitiva de las ayudas y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. La aprobación definitiva del siguiente listado ayudas concedidas y denegadas de la convocatoria para la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2021:

1. Solicitudes aprobadas definitivamente:



NÚM.	NIF	IMPORTE AYUDA
1	B57013757	501,60€
2	41449099V	1.760,00€
3	41507779R	440,00€
4	41426992J	2.000,00€
5	41447150T	1.334,96€
6	41456177B	2.000,00€
7	41439917N	2.000,00€
8	41410308G	2.000,00€
9	41420431F	2.000,00€
10	41436073D	2.000,00€
		16.036,56€

2. Solicitudes denegadas definitivamente:

NÚM.	NIF	MOTIVO
1.	X3096398T	-FALTA EL DOSSIER FOTOGRÁFICO (4 FOTOS). -FALTA EL PLANO DE UBICACIÓN -FALTA CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA (IBAN) DEL SOLICITANTE DONDE SERÁ INGRESADA LA AYUDA CONCEDIDA
2.	E07178585	-FALTA EL DOSSIER FOTOGRÁFICO (4 FOTOS). -FALTA FOTOCOPIA REPRESENTANTE COMUNIDAD. -FALTA CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA (IBAN) DEL SOLICITANTE DONDE SERÁ INGRESADA LA AYUDA CONCEDIDA.

SEGUNDO. La publicación de la lista definitiva de ayudas aprobadas y denegadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, agotándose así la vía administrativa.

7.4.-Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, recogida en expediente EXP2019/015310 y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO. ESTIMAR la reclamación formulada por un importe de 366€ habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado, que manifiesta el reclamante haber sufrido.

SEGUNDO. Remitir la presente propuesta al concesionario FCC Aqualia, a fin de que se haga cargo de dicha reclamación, y, en su defecto, proceder por parte del Ayuntamiento al pago de dicha cantidad al reclamante, sin perjuicio de repetir contra el concesionario.

TERCERO. Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulalia des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:40 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA